



**ACUERDO No. CSJMEA21-59
28 de abril de 2021**

“Por medio del cual se dispone la suspensión de términos procesales, exceptuándose las diligencias de control de garantías y las acciones constitucionales y se adoptan otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor en los despachos judiciales de la Cabecera Judicial de San José del Guaviare”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META,

En ejercicio de sus facultades legales, contenidas en la Ley 270 de 1996 en concordancia con el artículo 36 del Código Contencioso Administrativo, el Acuerdo 10561 del 17 de agosto de 2016; el Acuerdo PCSJ20-11567 y Acuerdo PCSJA20-11581 de 27 de junio de 2020, expedidos por la Consejo Superior de la Judicatura y

CONSIDERANDO QUE:

Por medio de la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 en el territorio nacional, la cual ha sido continuamente prorrogada, cuya última Resolución corresponde a la 222 de febrero 25 de 2021, la cual decreta el aislamiento selectivo hasta el 31 de mayo de 2021.

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor, con ocasión de la pandemia de la COVID-19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial.

Mediante Acuerdo CSJMEA21-58 de abril 27 de 2021, se ordenó el cierre de los despachos judiciales que funcionan en el Palacio de Justicia de San José del Guaviare, a partir del 28 de abril de 2021 hasta el 11 de mayo de 2021, inclusive, para lo cual se suspendió el trabajo presencial y la atención presencial al público en ese estrado judicial. Adicionalmente, se dispuso que mientras los despachos judiciales de la cabecera de San José del Guaviare se encuentren cerrados, éstos continuarán realizando las actuaciones procesales en forma virtual bajo las condiciones, previstas en el Acuerdo CSJMEA21-56.

Por lo tanto, mediante Oficio OF-21-098, recibido en esta corporación con radicación EXTCSJME21-551, los cinco funcionarios judiciales de San José del Guaviare, solicitan la suspensión de términos judiciales, exceptuándose las solicitudes de control de garantías, y acciones constitucionales, por el mismo término de la medida de cierre, teniendo en cuenta que siete (7) Servidores Judiciales se realizaron la prueba de antígeno Covid19, no es posible la asistencia a las instalaciones del Palacio de Justicia como medida de protección y la gran mayoría de los servidores residen en habitaciones o en sectores que no cuentan con el servicio de internet por falta de cobertura, o donde lo hay, es un servicio intermitente con fallas constantes.

Aunado a ello, ponen de presente que aún con la red que proporciona la Rama Judicial en el Circuito Judicial de San José del Guaviare, el servicio de internet falla de forma reiterada, tornándose lento e incluso presenta caídas en la conexión, razón por la cual en ocasiones no es posible realizar las audiencias, situación que es conocida por la Dirección Seccional y que además es preocupante porque la red doméstica es mucho más inestable.

Por lo anterior y en aras de garantizar la protección de los servidores judiciales, abogados y usuarios de la justicia y ciudadanía en general de la sede judicial territorial de San José del Guaviare, en sesión ordinaria de Sala de la presente fecha, se acordó suspender los términos procesales, exceptuándose las solicitudes de control de garantías y acciones constitucionales, sin perjuicio de la producción ordinaria que deberá adelantar cada despacho judicial por fuera de la sede, correspondiente a proyectos que pongan fin a la instancia, cuya proporción se fijará conforme al reporte estadístico del primer trimestre del año 2021 y deberá ser reportada ante esta corporación el día miércoles 12 de mayo de 2021, así:

DESPACHO JUDICIAL	*META DE PRODUCCIÓN PROPORCIONAL (Proyectos que coloquen fin a la instancia)
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San José del Guaviare	8
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de San José del Guaviare	8
Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de San José del Guaviare	7
Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de San José del Guaviare	5
Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de San José del Guaviare	10

Datos del Sierju Bi a corte de enero-marzo de 2021

Finalmente esta decisión se adopta en el marco de los establecido en el Acuerdo PCSJA21-11709 en el párrafo del Artículo 1º delego a los Consejo Seccionales la expedición de los actos administrativos para regular las condiciones de prestación del servicio y aforo de cada sede judicial, de acuerdo con las restricciones establecidas por las administraciones departamentales y locales en el correspondiente distrito judicial.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Suspender términos judiciales en los despachos judiciales de la cabecera del Circuito Judicial de San Jose del Guaviare, a partir del 28 de abril de 2021 hasta el 11 de mayo de 2021, inclusive, de conformidad con el ultimo inciso del artículo 118 del Código General del Proceso, razón por la cual la Secretaría deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada norma.

Parágrafo 1º: Se exceptúan de la suspensión de términos prevista en el artículo 1 del presente Acuerdo las acciones constitucionales, así como las solicitudes de audiencia en materia de control de garantías.

Parágrafo 2º: Fijar un aviso con los datos de los Juzgados, así como la publicación del presente Acuerdo en la entrada de las instalaciones del Palacio de Justicia y por los medios de difusión a su alcance, con el fin de enterar a las partes, intervinientes y a los usuarios en general.

ARTÍCULO 2º. Ordenar la producción ordinaria en cada despacho judicial, correspondiente a proyectos que pongan fin a la instancia, durante el lapso comprendido entre el 28 de abril de 2021 y el 11 de mayo de 2021, cuya proporción se fija en la siguiente tabla, así:

DESPACHO JUDICIAL	META DE PRODUCCIÓN PROPORCIONAL
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San José del Guaviare	8
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de San José del Guaviare	8
Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de San José del Guaviare	7
Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de San José del Guaviare	5
Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de San José del Guaviare	10

Datos del Sierju Bi a corte de enero-marzo de 2021



Parágrafo: Los despachos judiciales de la cabecera del Circuito Judicial de San José del Guaviare deberán certificar el reporte de la producción indicada ante esta corporación, el día 12 de mayo de 2021, el informe del cumplimiento de la meta, dispuesta en el presente artículo.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata al Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, a la Dirección Seccional de Administración Judicial, así como a los despachos judiciales que funcionan en el Palacio de Justicia de San José del Guaviare, al Coordinador del Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo y Bienestar Social de la Dirección Seccional Administración Judicial de Villavicencio y al Coordinador de Soporte Tecnológico.

ARTÍCULO 3º. Publicar el presente acto administrativo en la página electrónica de la Rama Judicial, sección “Consejo Superior de la Judicatura”, opción “Consejos Seccionales” medio que garantiza amplia divulgación.

ARTÍCULO 4º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su comunicación, dado en Villavicencio - Meta, a los veintiocho (28) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA

Presidente

REDM/CEBC
EXTCSJME21-551 / ABRIL 28 DE 2021